



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 293-2022-OAT-MDI

Imperial, 12 Mayo del 2022.

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE-IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Exp. Adm. N° 3057-2022 de fecha 27 de Abril de 2022 presentado por el Sr. **TORRES GARCIA JUAN CARLOS** identificado con D.N.I. N° 15377967 con domicilio Fiscal ubicado en AA.HH. Josefina Ramos Mz. J1 Lt. 19 – Imperial – Cañete; El Informe N° 316-2022-UAYOT-OAT-MDI de fecha 12 de Mayo de 2022, respecto a la solicitud de **EXONERACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL POR SER ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA, y,**

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el **Artículo 194 de la Constitución Política del Estado**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según la Ley N° 27444, Ley de procedimientos administrativos Título II del Procedimiento administrativo Capítulo I Disposiciones Generales art. 32° Fiscalización Posterior 32.1 “La entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el Sistema de Muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionados por el administrado”.

Que, mediante **Ley N° 30490** Ley de la Persona Adulta Mayor, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de julio del 2016, se dispuso en su Primera Disposición Complementaria Modificatoria, incorporar en el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, un cuarto párrafo con el siguiente tenor (...) lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación **a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a la vivienda de los mismos**, y cuyos ingresos brutos no excedan de 1 UIT mensual. Asimismo, con Decreto Supremo N° 401-2016-EF, se establece Disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores de 60 años no pensionista.

Que, la **Ordenanza N° 014-2019-MDI** de fecha 25 de setiembre de 2019, establece los requisitos para acceder al **“BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 60 AÑOS NO PENSIONISTAS”**, para efectos de aplicar la Deducción de las 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial.

Que, se advierte que a través del Exp. Adm. N° 3057-2022 de fecha 27 de Abril de 2022, el administrado Sr. **TORRES GARCIA JUAN CARLOS** identificado con D.N.I. N° 15377967 solicita que se determine el Otorgamiento del Beneficio de la Deducción de la Base Imponible del Impuesto predial por ser persona adulta mayor comprendido en la Ley N° 30490.

Que, mediante **Informe N° 062-2022-EFPS-UFT-MDI**, de fecha 10 de Mayo de 2022 el Responsable de la Unidad de Fiscalización Tributaria respecto a la inspección domiciliaria realizada el 09 de Mayo de 2022 al predio urbano: AA.HH. Josefina Ramos Vda. de Gonzales Prada Mz. J1 Lt. 19 Calle 22 del Distrito de Imperial, adjuntando el Acta de Constatación, donde señala lo siguiente: “*Que, el predio está habitado por el recurrente Sr. TORRES GARCIA JUAN CARLOS, siendo atendidos por su hijo Sr. Jose Cirilo Torres Yangali quien nos manifiesta que la Propiedad es del administrado, el domicilio está destinado para fines de comercio.*”

Que, mediante **Informe N° 316-2022-UAYOT-OAT-MDI** de fecha 12 de Mayo del 2022 la Responsable de la Unidad de Administración y Orientación Tributario informa respecto a la solicitud de “Deducción de la Base Imponible del Impuesto predial por ser persona adulta mayor” requerido por el administrado quien presenta lo siguiente: i) Copia Simple de D.N.I. N° 15418519 – 15377967 ii) Boleta de Pago iii) Declaración Jurada de Domicilio iv) Declaración Jurada de Ingresos v) Certificado Positivo Expedido por la SUNARP vi) Registro Único de Predios vii) Copia de Licencia de Funcionamiento expedida por la M.D.I. Del análisis a lo solicitado por la contribuyente Sr. **TORRES GARCIA JUAN CARLOS** se encuentra registrado en el SRTM bajo el ID. de contribuyente N° 2688 en su Condición de Propietario: Sociedad Conyugal con la Sra. **YANGALI DE TORRES AMELIA** y viene declarando el predio urbano ubicado en **AA.HH. Josefina Ramos Vda. de Gonzales Prada Mz. J1 Lt. 19 Calle 22 del Distrito de Imperial**, con una deuda pendiente de pago desde el año 2017 al presente año fiscal. Asimismo, se evaluó la documentación presentado por el recurrente,





“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

donde consta en el Registro de Predios – SUNARP que cuenta con cinco (5) predios a nombre propio, inscritos en las siguientes Partidas:

P17004376

13875885

P03152502

P03162208

P03226958

Incumpléndose con los requisitos exigidos para el otorgamiento del Beneficio de la Deducción al Impuesto Predial por ser Adulto Mayor.

Que, estando a lo dispuesto en las normas de la Ley del procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **IMPROCEDENTE EL BENEFICIO DE LA DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL** solicitado por el administrado Sr. **TORRES GARCIA JUAN CARLOS** identificado con **D.N.I. N° 15377967** registrado en el **SRTM** bajo el **ID. de contribuyente N° 2688**; toda vez, que el contribuyente incumple con los requisitos exigidos en el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal Ley N° 30490 por tener más de un predio a nombre propio.

ARTICULO SEGUNDO. - - **ENCARGAR** a la Unidad de Administración y Orientación Tributario el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Abog. Rossana Violeta Avilés Soto
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA